



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ORDENANZA MUNICIPAL 009 - 2024-MPLP**

Tingo María, 21 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**POR CUANTO:**

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, la Opinión Legal N° 601-2024-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 006-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°001-2024-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare **PROCEDENTE** el proyecto de ordenanza municipal: **“Beneficio de Exoneración del 40% de Pago del Derecho de Trámite de Tarjeta Única de Circulación – TUC”**, por el periodo de un año (01) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “ Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a coyuntura política y a la crisis económica en la que vive el país, asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este.

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;

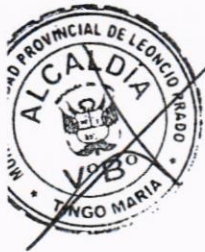
El propósito de este Proyecto de Ordenanza es brindar facilidades y apoyo además de incentivar a las personas desplazadas internas, que tienen los mismos derechos que todas las otras personas en el país, que se hagan efectivos sus derechos y garantías sin perjuicio de los derechos y responsabilidades especiales, sin discriminación alguna, principalmente aquella basada en su condición de desplazados reconocidos que se establecen en la Ley y el presente Reglamento, así como sus familias, tienen derecho a solicitar y a recibir la protección y asistencia de las diferentes entidades y servicios del Estado, a través de sus autoridades, dentro del territorio de la República, durante el proceso de desplazamiento, de regreso o retorno, de reasentamiento o reubicación y de reintegración o integración, en la cual comprende tanto al varón como a la mujer en una relación de equidad, considerando la participación de ambos en los espacios de decisión que genera la aplicación de la Ley y el presente Reglamento; de modo que se hagan efectivos los derechos y garantías que se establecen en la Ley; sugiriéndose así aplicar por espacio de UN AÑO (01) computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar el Beneficio de Exoneración del 40% de Pago del Derecho de Trámite de Tarjeta Única de Circulación – TUC”, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la ley orgánica de municipalidades N°27972, es pertinente que la municipalidad provincial Leoncio Prado emita una norma municipal otorgando el presente beneficio en el año 2023.

Estando a la Opinión Legal N° 601-2024-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 006-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°01-2024-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL 40% DE PAGO DEL DERECHO DE TRÁMITE DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN – TUC”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR y OTORGAR el “BENEFICIO DE EXONERACION DEL 40% DE PAGO DEL DERECHO DE TRAMITE DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION – TUC” de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, a las personas desplazadas internas debidamente acreditadas previa lista oficial, proporcionada por la Gerencia de Desarrollo





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Social, por la aplicación de la Ley y el presente Reglamento con competencia en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; el presente beneficio será por un periodo de un año (01), contados a partir del día siguiente de su publicación.

Detalle de descuentos aplicables:

**DETERMINACION GENERAL DEL “BENEFICIO DE EXONERACION DEL 40% DE PAGO DEL DERECHO DE TRAMITE DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION – TUC” HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA**

CUADRO QUE DETERMINA EL BENEFICIO DE EXONERACION DEL 40% DE PAGO DEL DERECHO DE TRAMITE DE TARJETA UNICA DE CIRCULACION - TUC		
TARJETA UNICA DE CIRCULACION	COSTOS 100%.	BENEFICIO DE EXONERACION DEL 40%
VEHICULOS MAYORES NUEVO	121.50	48.60
VEHICULOS MENORES NUEVO	68.50	27.40
VEHICULOS MAYORES RENOVACION	74.50	29.80
VEHICULOS MENORES RENOVACION	71.00	28.40



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de Exoneración del 40% de Pago del Derecho de Trámite de Tarjeta Única de Circulación – TUC a que se refiere el artículo 1° de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

a.- Los montos resultantes para aplicar al presente Beneficio de Exoneración del 40% de Pago del Derecho de Trámite de Tarjeta Única de Circulación – TUC, solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.

b.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).

c.- Figurar en el registro nacional de personas desplazadas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, proporcionada por la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que si podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza aquellas personas desplazadas internas **debidamente acreditadas previa lista oficial.**

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que las personas desplazadas internas **debidamente acreditadas previa lista oficial,** son los que podrán acogerse a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR** al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Social, y demás órganos y unidades pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza, en el diario de avisos judiciales de la región, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la subgerencia de Comunicación e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primero.** - Autorizar al señor alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, antes de que esta culmine su vigencia, de ser necesario.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE